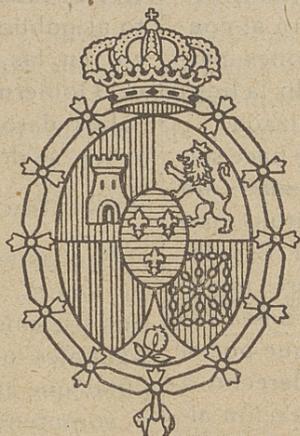


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —

Número suelto **cincuenta** céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a **cincuenta** céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretaríos reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 16 de Enero de 1930).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 274

MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: No habiéndose ultimado la confección del material de aferición para el próximo año 1930, con destino a los servicios de contrastación de Pesas y Medidas, y a fin de que no sea ello causa de aplazamiento de dicha contrastación durante el primer trimestre del año próximo, con la natural desorganización de los servicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Se autorice a los Fieles Contrastos de Pesas y Medidas para usar en la contrastación correspondiente al primer trimestre del año 1930, el material de aferición de 1929, si bien para distinguir ambas contrastaciones en la del primer trimestre de 1930 la letra «W» se marcará repetidamente y lo más juntas posibles (WW).

2.º Que transcurrido dicho plazo, y para las operaciones correspondientes del año 1930 y que aún no hubiesen sido efectuadas,

será obligatorio el empleo del nuevo material de aferición, cuyo distintivo será la letra «X»; y

3.º Que para conocimiento de las Autoridades, Fieles Contrastos de Pesas y Medidas y público en general, se publique esta disposición en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de todas las provincias.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de Diciembre de 1929. — *Andes*.

Señor Director general de Industrias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

En virtud del concurso anunciado en 31 de Octubre de 1929 (*Gaceta* del 1.º de Noviembre), han sido nombrados Interventores de fondos de las Corporaciones que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 9 de Enero de 1930. — El Director general, *A. Ramos*.

Relación que se cita.

D. Gonzalo Domínguez Sales, Plasencia (Cáceres).

D. Fernando Crespo Martín Romero, Avila (Jefe de la Sección provincial de presupuestos municipales).

D. Paulino Manrique García, Burgos (Diputación provincial).

D. Jesús Bendito de Elizaicin, Ortigueira (La Coruña).

D. Cosme Cueto Estévez, Nerva (Huelva).

D. Cosme Cueto Estévez, Alberique (Valencia).

D. Jesús Bendito de Elizaicin, Laviana (Oviedo).

D. Cosme Cueto Estévez, Bailén (Jaén).

(*Gaceta* del 10 de Enero de 1930).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 231

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas. — Instalaciones eléctricas.

NOTA-ANUNCIO

Visto el proyecto presentado y expediente incoado por don Julio Guillén Sáenz, Consejero-Delegado de la Sociedad Anónima «Electra Popular Vallisoletana», solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión que, arrancando del transformador que tiene dicha Sociedad en el Paseo de Ramón y Cajal; se dirija por la calle de Sanz y Forés y Prado de la Magdalena, hasta entrar en el recinto de la fábrica de la Papelera Española, de don-

de saldrá siguiendo la margen izquierda del Canal de Esgueva hasta la fábrica de «Industrias Textiles de Yute», situada en el kilómetro primero de la carretera de Valladolid a Tórtoles, con objeto de suministrar alumbrado y fuerza motriz a esta última, y más adelante a la anterior, solitándose la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y no sobre los predios particulares, por contar con la autorización de sus dueños. No se acompañan tarifas por tratarse de un servicio exclusivamente para las citadas fábricas.

Resultando:

1.º Que practicada la información pública que previenen las disposiciones vigentes en la materia no se ha presentado reclamación alguna en contra de la petición.

2.º Que el Ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a la autorización solicitada, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo del informe.

3.º Que oída la Comisión provincial y Verificación de Contadores eléctricos, manifiestan que puede accederse al otorgamiento de la autorización solicitada, bajo las condiciones que estipulan en sus informes y que se recojen en la parte dispositiva de esta concesión.

Considerando:

1.º Que el proyecto presentado reúne, a juicio de la Jefatura

de Obras públicas de esta provincia, las condiciones técnicas necesarias para que pueda hacerse con arreglo a él la concesión que se solicita.

2.º Que el expediente ha seguido su tramitación reglamentaria sin obstáculo alguno, siendo favorables todos los informes sobre él recaídos y en el sentido de que puede hacerse la concesión que se solicita.

3.º Que no solicitándose la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios particulares atravesados por la línea, nada ha lugar a resolver sobre este extremo, concretándose únicamente a decretarla sobre los terrenos de dominio público, ya que derivándose esta línea de otra legalmente autorizada, no hay inconveniente en declararla de utilidad pública, fundándose, además, en que con las industrias que de ella se sirven se acrecentan y mejoran los intereses públicos.

Vistos el artículo 8.º del reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y demás disposiciones posteriores pertinentes al caso, este Gobierno civil considera justo acceder a lo solicitado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se concede a la «Electra Popular Vallisoletana» la autorización necesaria administrativa para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión que, partiendo de la caseta del transformador situada en la esquina de las calles del Paraíso y Ramón y Cajal, llegue hasta la fábrica de «Industrias Textiles de Yute», a la cual suministrará energía eléctrica para alumbrado y fuerza, así como también a la Papelera Española.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y suscrito por el Ingeniero don Isidro Rodríguez, y con entera sujeción en todas sus disposiciones a las reglas técnicas establecidas en el reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y demás de fecha posterior, relativas a esta clase de trabajos.

3.ª Las obras deberán comenzar en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia, y deberán terminar en el de seis meses a partir de la misma fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras se llevará a cabo por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, a la que dará cuenta el peticionario del principio y terminación de las mismas.

5.ª Antes de comenzar a ejecutar las obras se enviará el pro-

yecto a informe del Ayuntamiento de Valladolid, quien fijará al concesionario las condiciones particulares que debe cumplir la línea dentro de la zona urbanizada.

6.ª Esta concesión se hace salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y título precario, de modo que el Estado, por causa de mayor interés público, puede modificarla y hasta declararla caducada, sin que por el concesionario se tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna.

7.ª El concesionario elevará al 3 por 100 la fianza del 1 por 100 de las obras que afectan a terrenos de dominio público que ya tiene presentada.

8.ª Queda sujeta esta concesión a la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento para su ejecución y al Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926 relativo al Código del Trabajo.

9.ª Antes de comenzar las obras deberá presentar el peticionario en la Jefatura de Obras públicas una póliza de 120 pesetas, según previene el artículo 84 de la vigente ley del Timbre, para unirla al expediente.

10. Igualmente presentará por duplicado el concesionario, antes de poner la línea en explotación, el Reglamento de servicio y esquema de la instalación a que se refiere el artículo 29 del Reglamento antes citado.

11. El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas llevará consigo la caducidad inmediata de la concesión.

Valladolid, 10 de Enero de 1930.

El Gobernador civil,

El Marqués de Guerra.

40

Núm. 258

GOBIERNO CIVIL

NOTA-ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 8.º del Real decreto de 9 de Junio de 1925, en la 20 de las disposiciones para el cumplimiento del mismo, aprobadas por Real orden de 11 de Julio del mismo año, y en el artículo 12 del Real decreto de 8 de Junio de 1928, se abre información pública, sobre el proyecto de conducción de aguas para el abastecimiento de Valbuena de Duero (Valladolid), señalando un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan reclamar contra él cuantos se crean perjudicados, a cuyo

efecto, estará el proyecto expuesto al público, durante dicho plazo, en las oficinas de Fomento del Gobierno civil.

Los datos esenciales del proyecto, se detallan en la siguiente

NOTA-EXTRACTO PARA LA INFORMACIÓN

El abastecimiento de Valbuena de Duero, aprovecha 0,74 litros por segundo de agua de los manantiales ubicados en «Vega Sicilia» que en la misma se utilizan, y comprende los conceptos siguientes:

Obras de captación. — Está constituida por una galería de hormigón de cemento de ochenta (80) centímetros de luz y un (1) metro sesenta (60) centímetros de altura, uno de cuyos estribos se hace permeable por medio de cinco (5) vanos de ochenta (80) centímetros de luz, terminados en medio punto, que se rellenan de mampostería en seco, de manera que dejan libre paso al agua del manantial,

En el centro de esta galería se dispondrá una poceta, de donde arranca la conducción al depósito inferior, que se dispone enterrado y contiguo a la captación, siendo sus paredes y solera de hormigón en masa, y en cubierta de hormigón armado. Este depósito será de planta rectangular de siete (7) metros sesenta (60) centímetros por tres (3) metros cuarenta (40) centímetros, y altura de un (1) metro sesenta (60) centímetros, todas dimensiones interiores.

Entre el depósito y la galería de captación se dispondrá una cámara de llaves con accesorio para la captación.

Obras de conducción. — Consiste de dos partes:

Conducción desde el depósito inferior de la captación al depósito regulador elevado mediante elevación, constituida por tubería de fundición de enchufe, y cordón de ochenta (80) milímetros de diámetro en una longitud de cincuenta y cuatro (54) metros cincuenta (50) centímetros. La tubería de aspiración tiene cinco (5) metros de longitud y cuatro (4) metros de altura de aspiración.

Conducción desde el depósito regulador elevado a la fuente por medio de tubería de fundición de ochenta (80) milímetros de diámetro, de bridas en la travesía del río Duero, con una longitud de cuatrocientos uno (401) metros veinte (20) centímetros.

Casa de máquinas. — Será un recinto con cimientos, solado y basamento del grupo elevador de hormigón en masa, paredes de un asta de ladrillo y cubierta a

una vertiente de teja plana. La planta será rectangular de tres (3) metros ochenta (80) centímetros por dos (2) metros ochenta (80) centímetros, con una altura de tres (3) metros noventa (90) centímetros, mínimas interiores.

Depósito regulador. — *Arquetas de llaves.* — El depósito regulador será elevado sobre castilletes de pilares convenientemente arriostrados, ejecutándose toda la construcción de hormigón armado. La cuba tendrá una capacidad de sesenta (60) metros cúbicos, estando formada por un cilindro de cinco (5) metros cincuenta (50) centímetros de diámetro con fondo esférico, apoyado sobre una viga circular que asienta sobre el castillete a doce (12) metros treinta y cinco (35) centímetros de altura sobre el terreno.

La arqueta de llaves es un recinto cuadrado de un (1) metro de lado y ochenta (80) centímetros de profundidad, interiores, con fondos y laterales de hormigón en masa de treinta (30) centímetros de espesor y cubierta de losa de hormigón armado de diez (10) centímetros de espesor. Se instala enterrada dentro del castillete del depósito y aloja cuatro (4) llaves para entrada, salida y desagüe de agua del depósito, más la de comunicación de entrada y salida de agua.

Maquinaria y línea eléctrica. — El grupo elevador está formado por una bomba centrífuga y motor eléctrico; elevará dos (2) litros y veintidós centésimas (22) de litro por segundo, instaladas sobre un macizo de hormigón en la casa de máquinas, así como el total de sus accesorios.

La línea eléctrica, de cuatrocientos (400) metros de longitud, estará formada por hilo de cobre electrolítico desnudo de tres (3) milímetros de diámetro, montado sobre aisladores de porcelana y postes de madera empotrados en el terreno. La línea será de doscientos veinte (220) voltios, cincuenta (50) periodos por segundo y amperaje correspondiente.

Obras accesorias. — Se consideran como tales, la arqueta de desagüe del depósito interior y las tuberías de desagüe de los depósitos y fuentes, que serán de gres, de ocho (8) centímetros de diámetro instalada en la zanja.

TARIFAS

Las tarifas que corresponde aplicar, según el artículo 13 del Real decreto de 7 de Junio de 1925, son:

1.º **Tarifas para usos domésticos.** — a) Durante los primeros veinte años de explotación, cua-

renta y cuatro (44) centésimas de peseta el metro cúbico de consumo.—b) Pasados los primeros veinte años de explotación, veintitrés (23) centésimas de peseta el metro cúbico de consumo.

2.º Tarifas para usos industriales, riegos, etc.—En ambos períodos se aumenta a las anteriores un treinta por ciento de su valor.

Todo lo cual se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 13 de Enero de 1930.

El Gobernador civil,

El Marqués de Guerra.

GOBIERNO CIVIL

RELACION de los locales designados para elecciones por las Juntas municipales de los pueblos que a continuación se citan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral y Real orden circular de 16 de Agosto de 1926.

- Almaraz de la Mota. — Escuela mixta.
- Amusquillo.—Escuela de niños.
- Arroyo.—Escuela mixta.
- Ataquines.—Escuela de niños.
- Berrueces. — Escuela Nacional de niños.
- Bustillo de Chaves. — Escuela Nacional mixta.
- Camporredondo. — Escuela de niñas.
- Canillas de Esgueva. — Escuela de niños.
- Casasola de Arión. — Escuela Nacional de niños.
- Castromonte.—Escuela Nacional de niños.
- Castronuño.—Distrito municipal número 1.—Escuela de niños.
- Distrito municipal número 2.—Escuela de niñas.
- Ceinos.—Escuela de niños.
- Cigales. — Distrito municipal número 1.—Escuela de niños, calle de don Blas Sierra.
- Distrito municipal número 2.—Escuela de niños, calle de las Montoyas.
- Coceces del Monte. — Escuela de niños número 1.
- Corrales de Duero. — Escuela Nacional de niños.
- Encinas de Esgueva. — Escuela pública de niños.
- Gallegos de Hornija.—Escuela Nacional.
- Iscar.—Distrito municipal número 1.—Escuela de niñas, Plaza Mayor.
- Distrito municipal número 2.—Escuela de niños, Plaza Mayor.
- Lomoviejo.—Escuela de niños.
- Mayorga. — Distrito municipal número 1.—Colegio del Hospital, Escuela de Párvulos.

- Distrito número 2. — Colegio del Consistorio: Escuela de niñas, calle Tejedores.
- Mojados.—Escuela Nacional de niños.
- Olivares de Duero. — Escuela de niños.
- Olmos de Peñafiel. — Escuela pública Nacional.
- Palacios de Campos.—Escuela de niños.
- Pobladura de Sotiedra. — Casa número 1 de la calle del Consistorio.
- Pollos.—Escuela de niñas.
- Portillo.—Distrito número 1.—Escuela de niños, plazuela de Pimentel, número 4.
- Distrito número 2.—Salón, calle del Reventón, número 2.
- Puente Duero.—Colegio de niñas.
- Renedo.—Escuela de niñas.
- Rubí de Bracamonte.—Escuela de niños.
- San Cebrián de Mazote. — Escuela Nacional de niños.
- Santibáñez de Valcorba. — Escuela de niños.
- Sardón de Duero.—Escuela de niños.
- Tiedra. — Escuela Nacional de niños del segundo distrito, calle del Castillo.
- Tordehumos. — Escuela de niños del primer distrito.
- Tordesillas. — Distrito municipal número 1.—Santamaría: Escuela de niños, calle Nueva.
- Distrito municipal número 2.—San Pedro: Escuela de niños en el Palacio o Avenida de Alfonso XIII.
- Torrecilla de la Torre.—Escuela Nacional.
- Torre de Esgueva.—Escuela de niños.
- Tudela de Duero.—Distrito municipal número 1. — Consistorio: Escuela Nacional de niñas número 2, calle Mayor, número 1.
- Distrito municipal número 2.—La Cruz: Escuela Nacional de niños número 2, Casa de la Cruz.
- Unión de Campos (La). — Escuela de niñas.
- Urones de Castroponce. — Escuela de niños.
- Valdunquillo.—Escuela Nacional de niños.
- Viana de Cega. — Escuela de niñas.
- Viloria. — Escuela pública de niños.
- Villabrágima. — Escuela de niños del primer distrito.
- Villacid de Campos.—Escuela de niños.
- Villaco.—Escuela de niños.
- Villafuerte.—Escuela de niños.
- Villalba de Adaja.—Escuela de niñas.
- Villalba de la Loma. — Escuela Nacional mixta.

- Villalbarba.—Escuela Nacional de niños.
- Villanueva de Duero.—Escuela de niños.

- Villanueva de los Caballeros.—Escuela de niños.
- Villardefrades.—Escuela nacional de niñas.

Núm. 196

Gobierno civil de Valladolid

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD

Año 1929.—Tercero y cuarto trimestres

RELACIÓN nominal de las certificaciones de aptitud física expedidas por esta Inspección provincial de Sanidad, por reconocimientos practicados durante los meses de Julio a Diciembre, ambos inclusive, a conductores de vehículos con motor mecánico con destino al servicio público.

NOMBRES Y APELLIDOS	Edad	DOMICILIOS	OBSERVACIONES
D. Felipe Gamazo Moratinos	28	Valladolid	Declarado apto
» Mariano Peláez Gutiérrez	34	Idem	Idem
» Teodosio Diego Abarquero	28	Idem	Idem
» Luis de Rojas Moral	23	Iscar	Idem
» Alfredo Alonso Martínez	23	Valladolid	Idem
» Miguel Unzueta González	25	Idem	Idem
» Pedro Garzón Fraile	24	Tordesillas	Idem
» José Martínez Quirós	26	Tiedra	Idem
» Nemesio Muñoz García	39	Valladolid	Idem
» Pedro Cabezas Caballero	31	Idem	Idem
» Lázaro Martín Espinilla	28	Idem	Idem
» Dionisio Sánchez Castro	24	Idem	Idem
» Agustín Calderón Mayo	38	Idem	Idem
» Eugenio Hermoso Suárez	35	Idem	Idem
» Asterio Rodríguez Galván	23	Idem	Idem
» Acacio Velasco Renedo	24	Idem	Idem
» Antonio González Santana	30	Alaejos	Idem
» Saturnino González Martín	27	Valladolid	Idem
» Ángel del Pozo Tubillas	24	Idem	Idem
» Filomeno Bueno Tabarés	42	Idem	Idem
» Antonio Mela Santana	30	Idem	Idem
» Román Lorenzo Herrero	33	Idem	Idem
» Germiniano Gómez Villaverde	24	Burgos	Idem
» Mariano Monje Busnadiago	25	Valladolid	Idem
» Epifanio Justos García	42	Idem	Idem
» José Sender Lacort	27	Idem	Idem
» Mauro Peláez Martínez	32	Idem	Idem
» Siro Boín Hervada	27	Poza de la Sal (Burgos)	Idem
» Francisco Leonardo Corodobés	33	Valladolid	Idem

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina la disposición 3.ª de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de Enero de 1926.

Valladolid, 9 de Enero de 1930.—El Inspector provincial de Sanidad, *Román García Durán.*

Núm. 343

COMISIÓN PROVINCIAL

Esta Comisión, en sesión de 15 del corriente, acordó sacar a su basta el suministro de acopios de piedra para la conservación del firme y su conversión en consolidado de las carreteras provinciales de Rioseco a Palazuelo, kilómetros 1 al 4; Villalón a Fontihoyuelo, 7 y 8 y Fontihoyuelo a Zorrita, 7 al 9; Villavicencio a la de

Adanero a Gijón, 1 al 5; Medina a Nava del Rey, 1 al 7; Valladolid a Rueda, 12 al 17, y Cuenca a Bolaños, 1 al 6, y señalar el día 8 de Febrero, a las doce, para la apertura de las proposiciones que se presenten para optar a dichas subastas.
Los presupuestos y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, donde pueden examinarse todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Los tipos que han de servir de base a las subastas son los siguientes: 38.030'50 pesetas para la de Rioseco a Palazuelo; 58.839'75 pesetas para las de Villalón a Fontihoyuelo y Fontihoyuelo a Zorita; 50.278 pesetas para la de Villavicencio a la de Adanero a Gijón; 57.908'25 pesetas para la de Medina a Nava del Rey; 53.371'50 pesetas para la de Valladolid a Rueda, y 44.979'37 para la de Cuenca a Bolaños.

La subasta se celebrará en el Salón de sesiones de la Comisión, bajo la presidencia del de la Diputación o Diputado en quien delegue, con asistencia de otro designado al efecto y del Notario o del Secretario de la Corporación, respectivamente, que darán fe del acto.

Para tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente en la Caja General de Depósitos o alguna de sus sucursales, o en la Depositaria de Fondos de esta provincia las cantidades siguientes: 1.901'60 pesetas para la de Rioseco a Palazuelo; 2.941'95 pesetas para las de Villalón a Fontihoyuelo y Fontihoyuelo a Zorita; 2.513'90 pesetas para la de Villavicencio a la de Adanero a Gijón; 2.895'40 pesetas para la de Medina a Nava del Rey; 2.668'55 pesetas para la de Valladolid a Rueda, y 2.298'95 pesetas para la de Cuenca a Bolaños; 5 por 100 del presupuesto, que será elevado al 10 por 100 por aquel a quien le fuere adjudicado el servicio.

Las cantidades que se consignan en esta Depositaria provincial devengarán los derechos de custodia señalados en las Ordenanzas para exacciones provinciales.

Las proposiciones, en las que se declararán las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros, desechándose aquéllas en que tales remuneraciones sean inferiores a los tipos que rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, estarán extendidas en papel de la clase 6.^a y reintegradas, además, con dos timbres provinciales de 50 céntimos, se ajustarán al modelo que al final se inserta y podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» al anterior hábil al de la subasta en la Secretaría de la Diputación, de las once a las trece horas, debiendo acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, exigido para tomar parte en la subasta.

Los pliegos deberán entregarse

bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador. En el anverso, y firmado por el licitador, deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de.....» (aquí el objeto de la misma). En el reverso, y cruzando la línea del cierre, hará constar el presentador, bajo su firma, que el pliego se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar.

El presentador del pliego tendrá que exhibir su cédula personal y se le dará recibo, aunque no le pida, a cuyo efecto acompañará el timbre correspondiente, requisito sin el cual no se le admitirá el pliego.

Los pliegos, una vez entregados y admitidos, no podrán retirarse, pero puede presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y condiciones señaladas, sin que en este caso tenga que acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

En caso de resultar dos proposiciones iguales se abrirá licitación por pujas a llana y por término de quince minutos, entre los autores de ellas, y si subsiste la igualdad, se procederá al sorteo.

Los licitadores que concurren en representación de otra persona, presentarán poder bastanteado por el Letrado de esta ciudad don Sebastián Garrote Sapela, designado por la Corporación.

El plazo de ejecución será, el señalado en la condición 7.^a del pliego, contado desde la constitución de la fianza definitiva.

Los gastos de anuncios y demás que se originen con motivo de esta subasta, serán de cuenta del licitador agraciado.

El contratista está obligado a celebrar contratos con los obreros que intervengan en las obras y cumplir cuanto determina la ley sobre protección a la Industria Nacional, asumiendo, además, todas las obligaciones que la ley sobre Accidentes del trabajo impone a los patronos de las obras.

Valladolid, 16 de Enero de 1930.
—El Presidente, *Mauro García*.
—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela y Caballero*.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., con cédula personal expedida en....., clase....., número....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día....., condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de....., se comprometo a ejecutarlos por la cantidad de....., pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

COMISIÓN PROVINCIAL

Esta Comisión, en sesión de 15 del corriente, acordó sacar a subasta las obras de construcción de un Pabellón con destino a colonias de niños del Hospicio y pobres de la provincia en terrenos cedidos por el Consejo de Administración del Balneario de Medina del Campo, y señalar el día 8 de Febrero próximo, a las doce y media, para la apertura de las proposiciones que se presenten para optar a dicha subasta.

El presupuesto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, donde pueden examinarse todos los días hábiles durante las horas de oficina.

El tipo que ha de servir de base a la subasta es el de 114.453'72 pesetas. Esta cantidad se abonará en la forma siguiente: 40.000 pesetas con cargo al presupuesto de 1929 y 37.200 pesetas 86 céntimos con cargo al presupuesto de 1930, consignándose el resto en el presupuesto de 1931.

La subasta se celebrará en el Salón de sesiones de la Comisión, bajo la presidencia del de la Diputación o Diputado en quien delegue, con asistencia de otro designado al efecto y del Notario, que dará fe del acto.

Para tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente en la Caja general de Depósitos o alguna de sus sucursales, o en la Depositaria de Fondos de esta provincia 5.723'15 pesetas, 5 por 100 del presupuesto que será elevado al 10 por 100 por aquel a quien le fuere adjudicado el servicio.

Las cantidades que se consignan en esta Depositaria provincial devengarán los derechos de custodia señalados en las Ordenanzas para exacciones provinciales.

Las proposiciones, en las que se declararán las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros, desechándose aquéllas en que tales remuneraciones sean inferiores a los tipos que rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, estarán extendidas en papel de la clase 6.^a y reintegradas, además, con dos timbres provinciales de 50 céntimos, se ajustarán al modelo que al final se inserta, y podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» al anterior hábil al de la subasta en la Secretaría de la Diputación, de las on-

ce a las trece horas, debiendo acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Los pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador. En el anverso, y firmado por el licitador, deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de.....» (aquí el objeto de la misma). En el reverso, y cruzando la línea del cierre, hará constar el presentador, bajo su firma, que el pliego se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar.

El presentador del pliego tendrá que exhibir su cédula personal y se le dará recibo, aunque no le pida, a cuyo efecto acompañará el timbre correspondiente, requisito sin el cual no se le admitirá el pliego.

Los pliegos, una vez entregados y admitidos, no podrán retirarse, pero puede presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y condiciones señaladas, sin que en este caso tenga que acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

En caso de resultar dos proposiciones iguales se abrirá licitación por pujas a la llana y por término de quince minutos, entre los autores de ellas, y si subsiste la igualdad, se procederá al sorteo.

Los licitadores que concurren en representación de otra persona presentarán poder bastanteado por el Letrado de esta ciudad don Sebastián Garrote Sapela, designado por la Corporación.

El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, a contar desde la constitución de la fianza definitiva.

Los gastos de anuncio y demás que se originen con motivo de esta subasta serán de cuenta del licitador agraciado.

El contratista está obligado a celebrar contratos con los obreros que intervengan en las obras y cumplir cuanto determina la ley sobre Protección a la Industria Nacional, asumiendo, además, todas las obligaciones que la ley sobre Accidentes del trabajo impone a los patronos de las obras.

Valladolid, 16 de Enero de 1930.
—El Presidente, *Mauro García*.
—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., con cédula personal, expedida en....., clase....., número....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, co-

rrespondiente al día, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de, se compromete a ejecutarlas por la cantidad de, pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

42

Núm. 272

Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos S. A.

Delegación de Valladolid

ANUNCIO

Don Bernardino Alejos Moncada, como delegado en la provincia de Valladolid de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos S. A. pone en conocimiento del público, que estando vacante la Agencia para la venta de gasolina en el aparato surtidor situado en Quintanilla de abajo, todas las personas que deseen solicitarlo pueden hacerlo, en instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de Hacienda, que entregarán en esta Delegación del Monopolio de Petróleos, Gamazo, 18, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente anuncio.

Valladolid, 8 de Enero de 1930. — El Delegado provincial, *Bernardino Alejos Moncada*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 282

Castronuño

Terminado los apéndices al padrón municipal de habitantes de altas y bajas, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones.

Castronuño, 13 de Enero de 1930. — El Alcalde, *Delfín Rodríguez*.

Núm. 288

Cigales

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no pudiéndose llevar a efecto las notificaciones personales, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para

que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados que, respectivamente, tendrán lugar los días 26 del actual, 9 y 16 de Febrero próximo, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Cigales, 13 de Enero de 1930. — El Alcalde, *Valeriano Malfaz*.

Mozos que se citan

Félix Malfaz Lara, hijo de Félix y de Felisa; Valentín Merino Peláez, hijo de Luis y de Fortunata, Telesforo Sanz Alcalde, hijo de Severiano y de Serapia.

Igual requerimiento hace el Alcalde de Almaraz de la Mota, respecto del mozo Leopoldo Gómez Alvarez, hijo de Lucinio y de Luisa.

El de Bobadilla del Campo, respecto de los mozos Ángel Bayón García, hijo de Sotero y de Eustoquia, y Feliciano San José Labajos, hijo de Evaristo y de Ventura.

El de Bolaños de Campos, respecto del mozo Lucio Matallana del Río, hijo de Saturnino y de Satura.

El de Cubillas de Santa Marta, respecto de los mozos Florencio San Antolín Vega, hijo de Ciriaco y de Leoncia; Domingo González Vázquez, hijo de Basilio y de Petra; Jesús Alvarez Alvarez, hijo de Victoriano y de Manuela, y Eustaquio Martín Alegre, hijo de padre desconocido y de Carmen.

El de Montemayor de Pililla, respecto de los mozos Alfonso de Pablo Sanz, hijo de Toribio y de Basilia, y Félix García Basulto, hijo de Joaquín y de Julia.

El de Pesquera de Duero, respecto de los mozos José Andrés Benito, hijo de Amós y de Petra, y Félix Rodríguez Bombín, hijo de Aniano y de Gregoria.

El de Quintanilla de abajo, respecto de los mozos Moisés Alonso Sanz, hijo de padre desconocido y de Fabiana; Alejandro Andrés Herrero, hijo de Ricardo y de Angela; Mariano Andrés Celada, hijo de Celestino y de Juana; Luis Diego Toribio, hijo de Juan y de Engracia, y Sabino Eutiquio Olmo Andrés, hijo de Santiago y de Juana.

El de Rueda, respecto de los mozos Máximo Monsalve Olivar, hijo de Pablo y de Julia; Antonio Jesús Amor Ferradas, hijo de Antonio y Bernardina; Felipe Fernández Pérez, hijo de Juan y de Joaquina; Joaquín Hilarión Fluriaca Prieto, hijo de Joaquín y de Benigna; Julián López Benito, hijo de Félix y de Andrea; Félix López Tapia, hijo de Victoriano y de Marcela; Blas Nieto Mateo y Mariano Nieto Mateo, hijos de Guillermo y de María; Martiniano Miguel Pariente Cobos, hijo de Mario y de Basilisa; Emiliano Pariente Pérez, hijo de Mariano y de Felisa; Antonio Pariente Rico, hijo de Lucio y de Juana; Prisciliano Redondo Muriel, hijo de Mariano y de Justa; Juan Revuelta García, hijo de Germán y de Elisa; Pedro Rodríguez Redondo, hijo de Julián y de Angela; Segundo San José Escudero, hijo de Baltasar y de Dorotea; Leocadio San José Llanos, hijo de Gonzalo y de Eladia, y Evaristo Sanz Martín, hijo de Mariano y de Jesusa.

El de La Seca, respecto de los mozos Severino Martín Campo, hijo de Enrique y de Leonarda; Teodoro Moyano Méndez, hijo de Hilario y de Modesta; Ricardo Moyano Milán, hijo de Cirilo y de Librada; Eutimio Nieto Alonso, hijo de Melchor y de Petra; Flaviano Platón Rivera, hijo de Martín y de Victoria, y Cruz Sanz Arroyo, hijo de Adriano y de Anselma.

El de Torrecilla de la Abadesa, respecto de los mozos Fidel Casado Casado, hijo de Fermín y de Crescencia; Higinio Esteban González, hijo de Lorenzo y de Doro-

tea; Ovidio Merino González, hijo de Leandro y Martina, y Pedro Sanz Amor, hijo de Mariano y de Romualda.

Núm. 279

Geria

Don Rodrigo Santos Alvarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que para los cargos de vocales natos de la Comisión de evaluación del repartimiento general sobre utilidades que en este Municipio ha de girarse para el año 1930, han sido designados los señores que al pie de este edicto se relacionan, a los cuales se les convoca para que el día 18, y hora de las once, comparezcan en esta Alcaldía a fin de tomar posesión de sus cargos y recibir los documentos que se les han de entregar para el desempeño de su misión; lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Geria, 13 de Enero de 1930. — El Alcalde, *Rodrigo Santos*.

Parte real

- D. Benjamín González.
- » Miguel Prado.
- D.^a Dativa Carro.
- D. Rodrigo Santos.
- » Higinio Lozano Ortega.

Parte personal

- D. Antonino Díaz.
- » Blas Lozano.
- D.^a Teodora Carro.
- D. Leandro González.

Núm. 324

MEDINA DEL CAMPO

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes corriente, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior — Pesetas	PRECIO actual — Pesetas	DIFERENCIA	
				en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Harina	Q. m.	59'00	59'50	0'50	»
Pan	Kilo	0'59	0'60	0'01	»
Aceite	Litro	1'75	1'75	»	»
Patatas corrientes	Kilo	0'20	0'20	»	»
Garbanzos	»	1'10 a 1'90	1'10 a 1'90	»	»
Tocino salado de esta provincia	»	3'65	3'65	»	»
Merluza	»	6'00	6'00	»	»
Vino	Litro	0'60	0'60	»	»
Azúcar pilé	Kilo	1'80	1'85	0'05	»
Idem blanquilla	»	1'70	1'75	0'05	»
Arroz	»	0'75 a 1'20	0'75 a 1'20	»	»
Huevos	Docena	3'20	3'20	»	»

Medina del Campo, 15 de Enero de 1930. — El Alcalde, *A. Alonso*. — El Secretario, *Millán Miguel*.

Núm. 280

Olmedo

El día 31 del actual, y hora de doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde, o quien legalmente le sustituya, y de un vocal de la Comisión municipal permanente, la tercera subasta para el aprovechamiento de corta de 1.691 pinos en el monte «Mohago», de estos propios, bajo el tipo de 8.640 pesetas, con las mismas condiciones facultativas y económicas que rigieron en las subastas anteriores.

Olmedo, 14 de Enero de 1930. — El Alcalde accidental, Luis García.

43

Núm. 214

San Cebrián de Mazote

El Ayuntamiento pleno ha procedido a la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año de 1930, resultando elegidos por ministerio de la ley los señores siguientes:

Parte real

D. Manuel María Cuadrado.
» Eleuterio Cuadrado de la Fuente.
» Tomás San José San José.
D.^a Manuela Alonso Alvarez.

Parte personal

D. Desiderio Gutiérrez Merino.
» Manuel Rodríguez Calvo.
» Jacinto Gómez Llorente.
» Anastasio Muñoz.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, contados desde el siguiente de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que se presenten contra dicha designación.

San Cebrián de Mazote, 4 de Enero de 1930. — El Alcalde, Desiderio Gutiérrez

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 301

VALLADOLID. — AUDIENCIA

Don Alfredo Suárez Inclán, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyos encabeza-

miento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia: En la ciudad de Valladolid, a siete de Agosto de mil novecientos veintinueve; el señor don Faustino Velloso y Pérez Batallón, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Serafín Muñoz Muñoz, mayor de edad, Agente de negocios, soltero y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Juan Samaniego y defiende el Letrado don Victoriano Rodríguez Vázquez de Prada, y de otra, en concepto de demandado, don Juan Izquierdo Llorente, vecino de Medina del Campo, propietario, sin que consten más circunstancias, sin representación, estando declarado en rebeldía, por no haber comparecido, sobre pago de 1.500 pesetas de principal, gastos de protesto, intereses y costas.

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante esta ejecución hasta hacer pago a don Serafín Muñoz Muñoz de la cantidad de mil quinientas pesetas de principal de la letra de cambio presentada, interés legal de dicha suma desde el veintitrés de Mayo último, fecha del protesto, y diez y siete pesetas ochenta céntimos de gastos de protesto que le adeuda don Juan Izquierdo Llorente, a quien se imponen las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que en atención a la rebeldía del demandado su encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a menos que el actor pida su notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Faustino Velloso.

Lo inserto corresponde bien y fielmente con su original, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado don Juan Izquierdo, declarado y constituido en rebeldía, expido este testimonio, que firmo en Valladolid, a diez de Enero de mil novecientos treinta. — Alfredo Suárez Inclán.

44

Núm. 257

VALLADOLID. — PLAZA**REQUISITORIA**

Escobar Apolinar, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Valladolid, proce-

sado por estafa al Hotel Moderno, sumario número 232 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del Licenciado Río, para ser indagado y reducido a prisión.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 270

REQUISITORIA

Arbe Diez, Pedro; hijo de Pablo y de Bonifacia, natural de Añastro, provincia de Burgos, de veinticinco años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro y setecientos cuarenta milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poblada, domiciliado últimamente en Valladolid y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Valladolid para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Valladolid, ante el Juez instructor don Camilo Burgos Sánchez, Teniente de Artillería con destino en el Regimiento Ligero número 7, de guarnición en Valladolid; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Valladolid, 13 de Enero de 1930. — El Juez instructor, Camilo Burgos.

Núm. 230

El señor Coronel Presidente de la Comisión gestora de compras del Hospital Militar de Valladolid,

Hace saber: Que debiendo celebrarse el acto de admisión de proposiciones libres para la adquisición de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones del Hospital Militar de esta Plaza, durante el mes de Febrero de 1930, pueden los que deseen tomar parte en la licitación presentar proposiciones en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante.

El acto tendrá lugar el día 25 del mes actual, a las once y media horas, rigiendo el reloj de la Zona de Reclutamiento de esta plaza, ante la Junta expresada, en las oficinas de dicha Zona.

Artículos que son objeto de concurso

Aceite vegetal, primera, 130 kilos.

Arroz, 30 kilos.

Azúcar, 150 kilos.

Carne para bisteks, 350 kilos.

Café, 30 kilos.

Carbón de cok, 150 quintales métricos

Carbón mineral hulla, 50 quintales métricos.

Carbón vegetal, encina, 40 quintales métricos.

Carne de vaca para cocido, 400 kilos.

Gallinas (número), 450.

Garbanzos, 50 kilos.

Huevos de gallina (número), 6.000.

Jabón común pinta azul, 140 kilos.

Mantequilla de vaca, 5 kilos.

Jamón limpio, 100 kilos.

Leche de vaca, 1.500 litros.

Manteca de cerdo, 30 kilos.

Merluza, 200 kilos.

Pasta para sopa, 20 kilos.

Patatas riñón, coloradas, 1.300 kilos.

Riñones, 75 kilos.

Sesos, 5 kilos.

Tocino añejo, 30 kilos.

Vino blanco, 600 litros.

Vino tinto del país, 300 litros.

Leña partida, para cocinas, 40 quintales métricos.

Hueso de vaca, 80 kilos.

Fruta fresca, 300 kilos.

Fruta seca, 50 kilos.

Bacalao, 25 kilos.

Carne de ternera, 20 kilos.

Pollos (número), 25.

Pichones (número), 25.

Lentejas, 50 kilos.

Judías blancas, 40 kilos.

Judías pintas o encarnadas, 40 kilos.

Verduras varias, 100 kilos.

MUY IMPORTANTE

Los artículos han de reunir las condiciones exigidas en el Reglamento del plan de alimentación, que se encuentra a disposición de los abastecedores en la oficina de la Administración del Establecimiento todos los días laborables de cuatro a seis de la tarde.

Valladolid, 10 de Enero de 1930. — El Coronel Presidente, de su orden: El Comandante Médico Secretario, *Rafael Llorente*.

NOTA. — El adjudicatario que a juicio de la Junta deba depositar en Caja el cinco por ciento del importe de su oferta, como garantía del cumplimiento fiel de su compromiso, así lo hará al serle comunicada la adjudicación, devolviéndosele dicha fianza al expirar el plazo mensual a que se contraiga la proposición presentada y aceptada.

45

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial.